



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

Revisor Fiscal
Contratación Directa

382

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015	
I. INFORMACION GENERAL	
1. DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA GENERAL
2. RESPONSABLE:	PAUL LAGUNA PANETTA
3. FECHA:	Junio de 2026

La CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA – CORPAMAG- es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El artículo 29 de la Ley 99 de 1993, establece que es función del Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras la de dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad y ejercer su representación legal, así como también la de ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad.

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Que el artículo 25 de la Ley 99 de 1933, consagra que, son funciones, entre otras de la Asamblea Corporativa de las Corporaciones Autónoma Regionales, Designar el revisor fiscal o auditor interno de la corporación.

Así mismo, el Decreto 1768 de 1994 –Por el cual se desarrolla parcialmente el literal h) del artículo 116 en lo relacionado con el establecimiento, organización o reforma de las Corporaciones Autónomas Regionales y de las Corporaciones de régimen especial, creadas o transformadas por la Ley 99 de 1993- preceptúa, que en concordancia con las leyes que regulan el control interno y las normas sobre auditoría fiscal, le compete a la asamblea corporativa designar al revisor fiscal.

En igual sentido, el artículo 48 de la Resolución No. 1024 de 14 de septiembre de 1995 expedida por el entonces denominado Ministerio de Ambiente, señala que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, deberá tener un revisor fiscal, el cual será designado por la Asamblea Corporativa. Para tal designación se tendrá en cuenta lo establecido en el Código del Comercio para esta clase de revisorías y su vinculación será mediante un contrato de prestación de servicios.

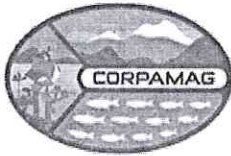
En estricto cumplimiento de lo anterior, el día 10 de febrero de 2026, CORPAMAG publicó en la página web de CORPAMAG, aviso de convocatoria pública, donde se conmina a todas a aquellas personas naturales o jurídicas interesadas en participar en el proceso de elección de la Revisoría Fiscal de la entidad para el año 2026-2027, a presentar sus hojas de vida a CORPAMAG, las cuales deberán contener la siguiente información:

1. Persona Naturales:

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

- a. Hoja de vida con sus correspondientes soportes.
- b. Tarjeta profesional de Contador Público
- c. Experiencia relacionada con sus correspondientes certificaciones.

2. Personas Jurídicas:

- a. Certificado de Existencia y representación legal.
- b. Tarjeta profesional expedida por la entidad competente.
- c. Hoja de vida con sus correspondientes soportes y Tarjeta profesional de Contador Público que designará para el ejercicio de las funciones.
- d. Experiencia relacionada con sus correspondientes certificaciones.

Los interesados en participar deberán reunir las siguientes condiciones:

- 1. Título de formación universitaria en Contaduría Pública.
- 2. Tarjeta profesional expedida por el Ministerio de Educación Nacional a través de la Junta Central de Contadores (Ley 43/90).
- 3. Acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia específica en revisoría fiscal.
- 4. Acreditar mínimo 2 años de experiencia en conocimiento de manejo de Normas Internacionales Contable para el Sector Público.

Adicional a la documentación exigida anteriormente, deberá presentar una propuesta económica que no podrá ser superior a 6.5 salarios mínimos legales vigentes.

Dichos documentos debían ser aportados a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co con una antelación de cinco (5) días hábiles a la fecha prevista para la realización de la Asamblea Corporativa programada para el día 25 de febrero de 2026.

Que, de acuerdo con lo antes descrito, se radicarón las propuestas de las empresas 1.- R&R CONSULTORIAS SAS 2.- CG ANALYTICS HAWKS y 3.- KRESTON, quienes cumplieron con los requisitos.

Que, en ese orden de ideas, el día 25 de febrero de 2026, se celebró reunión ordinaria de la Asamblea Corporativa de CORPAMAG.

Se procedió con la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, y por unanimidad se designó como Revisor Fiscal de la Corporación para el periodo 2026 -2027 a R&R Consultorías S.A.S.

Que una vez designada la empresa R&R Consultorías S.A.S por la Asamblea Corporativa de CORPAMAG, es del caso celebrar contrato de prestación de servicios profesionales, lo anterior en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 2.2.8.4.1.16 del Decreto 1076 de 2015.

II. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 Descripción del objeto a contratar

Contratar la prestación de servicios profesionales de revisoría fiscal acorde con las disposiciones legales vigentes aplicables sobre la materia.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

El objeto contractual se encuentra enmarcado dentro de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

Clasificación UNSPSC: 93151507

2.2 Alcance del Objeto: En desarrollo del objeto antes transcrito, el Revisor Fiscal se comprometerá:

1. Designar contadores públicos que no estén incurso en causales de incompatibilidad que señala el artículo 205 del C.Co, como Revisor Fiscal Principal y Suplente.
2. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por parte de la Corporación se ajustan a las prescripciones de los Estatutos, a las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
3. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea Corporativa o al Consejo Directo o al Director General, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Corporación y el desarrollo de sus negocios.
4. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Corporación y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
5. Velar porque se lleve regulada y actualizada la contabilidad de la Corporación y las actas de las reuniones de la Asamblea, y del Consejo Directivo y porque se conserve adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas de la Corporación, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
6. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Corporación y procurar que se tomen oportunamente las medidas necesarias de salvaguarda, conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
7. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de la Corporación.
8. Autorizar con su firma los Estados Financieros y demás informes de carácter tributario, con su dictamen ó informe correspondiente.
9. Planear las actividades a desarrollar para la evaluación del control interno, de acuerdo a las normas de auditoría generalmente aceptadas.
10. Evaluar el control interno de cada área financiera, administrativa, técnica y operativa, mediante la aplicación de pruebas de auditoría a las transacciones, dando conclusiones por cada área evaluada.
11. Obtener evidencia comprobatoria válida y suficiente mediante observaciones físicas, confirmaciones, verificaciones, cotejos e inspección en libro y comprobantes; mediante la ejecución de controles previos y posteriores, a las operaciones realizadas en las diferentes áreas, con el soporte respectivo en papeles de trabajo.
12. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los Estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea ó el Consejo Directivo. Se tendrán personas asignadas periódicamente en la Corporación para que el alcance del trabajo se haga con base a las operaciones y documentos soportes, así como de análisis. Entendiendo que como Revisores Fiscales harán las salvedades que consideren pertinentes, en caso de disparidad importante sobre la aplicación de las normas contables establecidas en Colombia por la Resolución No. 4444 de la Dirección General de la Contabilidad Pública, dentro del marco indicado por la Ley 99 de 1993 y en concordancia con las leyes que regulen el control interno y las normas sobre auditoría fiscal del C. Co.
13. Efectuar todas las actividades descritas en la propuesta presentada y seleccionada por la Asamblea corporativa de CORPAMAG.
14. Realizar todas las labores inherentes a la revisoría fiscal durante el periodo por el cual fue



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

elegido por la Asamblea General de CORPAMAG, en los términos expresamente señalados en las disposiciones legales y por medio de los contadores públicos que tuviere a bien señalar para tal efecto, acorde a lo señalado en la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

DURACIÓN: El plazo de ejecución es de nueve (09) meses y ocho (8) días contados a partir del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal.

AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA: Tarjeta Profesional.

COMPONENTE AMBIENTAL: El contratista si hay lugar a ello, deberá asegurar el cumplimiento del artículo 1 de la ley 9 de 1979 con respecto a la protección del medio ambiente, en la ejecución del presente objeto el cual se estipula:

Artículo 1º.- Para la protección del Medio Ambiente la presente Ley establece:

- a. *Las normas generales que servirán de base a las disposiciones y reglamentaciones necesarias para preservar, restaurar y mejorar las condiciones sanitarias en lo que se relaciona a la salud humana.*
- b. *Los procedimientos y las medidas que se deben adoptar para la regulación, legalización y control de los descargos de residuos y materiales que afectan o pueden afectar las condiciones sanitarias del Ambiente.*

Parágrafo. Para los efectos de aplicación de esta Ley se entenderán por condiciones sanitarias del Ambiente las necesarias para asegurar el bienestar y la salud humana.

COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL: Todos los empleados o personas que se encuentren relacionadas con el desarrollo de las actividades, deben estar cubiertas por seguridad social que incluya aportes de salud, pensión y ARL, además se debe incluir un programa de educación en Seguridad y Salud Ocupacional, que incluya el uso de Elementos de Protección Personal (EPP's), así como las certificaciones de capacitación que sean necesarias de acuerdo con las actividades.

2.7 Supervisión o Interventoría

La Supervisión del contrato será ejercida por quien sea designado por el ordenador del gasto.

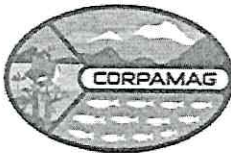
El supervisor ejercerá el seguimiento del contrato de conformidad con el Manual adoptado por la Corporación. La designación de la supervisión deberá realizarse por parte del ordenador del gasto o su delegado, previo a la suscripción del acta de inicio.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

III. MODALIDAD DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

3.1 Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de agregación de Demanda para Adquisición en Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

¿Existe Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de agregación de Demanda para la adquisición del bien o servicio del objeto del contrato?:

SI _____ NO X _____

Número del Acuerdo y Nombre: N/A

Justificación: N/A

3.2 Documentos Tipo.

De acuerdo al parágrafo 7 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 2022 de 2020, los artículos 2.2.1.2.6.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y a las correspondientes Resoluciones expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, mediante las cuales se han adoptado para uso obligatorio documentos tipo, es necesario que se defina lo siguiente:

a) ¿El objeto de su proceso aplica para un documento tipo de uso obligatorio?:

SI _____ NO X _____

b) En caso afirmativo, indique ¿cuál documento tipo aplica?:

N/A

3.3 Modalidad de contratación y fundamentos jurídicos que la soportan

Modalidad de Selección: Contratación Directa

Causal: **Contratos de prestación de servicios profesionales**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.*

Las Corporaciones Autónomas están sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos Reglamentarios y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen. normas en las cuales se establecen que las entidades escogerán a los contratistas a través de las siguientes modalidades de selección:

- ✓ Licitación Pública
- ✓ Selección Abreviada

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

- ✓ Concurso de Méritos
- ✓ **Contratación Directa** y,
- ✓ Mínima Cuantía.

De acuerdo con las normas que reglamentan la materia y considerando la naturaleza de los servicios a prestar por el contratista, el presente proceso de selección se debe adelantar bajo la modalidad de contratación directa, modalidad que procede bajo las siguientes causales:

- *Contratos interadministrativos*
- *Contratación reservada del Sector Defensa y la Dirección Nacional de Inteligencia*
- *De los Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas.*
- *De la Contratación Directa cuando no exista Pluralidad de Oferentes*
- *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*
- *Arrendamiento y adquisición de inmuebles.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Es así, que se considera que las actividades a realizar en marco del objeto que requiere la entidad corresponden a la necesidad de una prestación de servicio profesionales, las cuales deben ser debidamente orquestadas, coordinadas y vigiladas por el contratista.

De conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3 se establece que: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados", definición que concuerda con artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Es importante señalar que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 indica que el acto administrativo de justificación, no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, razón por la cual la Entidad prescinde de realizar dicha actuación administrativa.

Teniendo en cuenta las características técnicas de los servicios y productos que se requieren, la naturaleza y beneficios presupuestales que implica para la Corporación, y en virtud de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, se acude a la modalidad de contratación directa, conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo, se deja constancia que no existe personal de planta suficiente en la Corporación, que pueda ejecutar las actividades que se contratarán.

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

4.1 Valor del contrato

La Corporación establece como presupuesto oficial la suma de **CIENTO CINCO MILLONES**

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$105.462.842) incluidos impuestos y demás deducciones.

4.2 Forma de pago

La Corporación pagará al Contratista de forma mensual nueve (9) cuotas iguales de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$11.380.882)** y una cuota de **TRES MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (\$3.034.904)** correspondiente a ocho (8) días, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, al supervisor del contrato (medio electrónico), informe mensual de actividades, el cual realizará el trámite correspondiente, en cuanto a radicación, certificaciones en el pago de aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones, Administradora de riesgos Laborales (ARL) y aportes parafiscales con el respectivo recibo a satisfacción.

4.3 Análisis del sector

El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

El estudio del sector es necesario en los Procesos de Contratación. La modalidad de selección del Proceso de Contratación no es relevante para determinar la procedencia o no del análisis del sector.

Colombia Compra Eficiente establece algunas recomendaciones para realizar estudios de sector en Procesos de Contratación para las modalidades de contratación directa y mínima cuantía.

En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de estos, los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

En el caso particular, se trata de la contratación de una persona jurídica para el desarrollo de las funciones de la secretaria general de la Corporación; debe entonces la Entidad Estatal hacer una reflexión sobre la necesidad de contratar el servicio y las condiciones de los Procesos de Contratación que ha adelantado en el pasado para contratar ese tipo de servicios, teniendo en cuenta plazos, valor y forma de pago.

No es necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios legales con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

Siguiendo entonces las recomendaciones para hacer un análisis del sector para la prestación de los servicios profesionales descritos, procedemos a realizar en análisis de cada uno de los aspectos mencionados, así:

1. Aspectos legales y organizacionales

¿La Entidad Estatal requiere una firma de persona jurídica?

Teniendo en cuenta que el contrato a suscribir es en consideración a las calidades de persona jurídica que tenga profesionales en la materia para el acompañamiento de la oficina de secretaría general, en asuntos de revisoría fiscal.

2. Aspectos comerciales, técnicos y de análisis de riesgo

¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

Se ha definido que se requiere de una persona jurídica que cuente con profesionales expertos en la materia, con amplia experiencia (más de cinco) en asuntos de revisoría fiscal.

La entidad ha contratado en vigencias anteriores para el desarrollo de actividades similares, perfiles como el descrito y no se han presentado situaciones que entrañen un riesgo para la Corporación.

3. Aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de análisis de riesgo.

¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos?

Si. En vigencias anteriores, la corporación ha requerido de los servicios de revisoría fiscal, con amplia experiencia (más de cinco) en asuntos de revisoría fiscal.

¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones?

Los honorarios establecidos en vigencias anteriores para este tipo de contratos, se encuentran en el rango de 6 a 10 SMMLV; no se pactan anticipos o pagos anticipado, se ha utilizado la forma de pago mensualizada una vez recibidas y verificadas por parte de la supervisión, las actividades desarrolladas por el contratista.

¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?

Si. Con la contratación descrita, la entidad ha fortalecido la secretaría general, el control de los estados financieros de la corporación.

Considerando entonces, los anteriores preceptos, es conveniente para la entidad contratar una persona jurídica que tenga profesionales expertos en la materia, con una experiencia profesional no inferior a cinco años, con una asignación mensual de once millones trescientos ochenta mil ochocientos ochenta y dos pesos (\$11.380.882), pagaderos previa verificación del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

EXPERIENCIA: Acreditar, mínimo cinco (5) años de experiencia específica en revisoría fiscal, Acreditar mínimo 2 años de experiencia en conocimiento de manejo de Normas Internacionales Contable para el Sector Publico NICSP

Prevía suscripción del contrato, deberá encontrarse inscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II, su hoja de vida cargada en el SIGEP y acreditar la afiliación al Sistema de Seguridad Social.

VI. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa, en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies (Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4.)

VII. INDICACION SI EL PROCESO DE SELECCIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Para constancia se firma al mes de junio de 2026.

PAUL LAGUNA PANETTA
Secretario General

Elaboró: Stephany Zuñiga Padilla
Revisó: Natalia Carretero
Visto Bueno: Carol Márquez